

cias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones. En la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1967 ya se prohíbe el empleo de las emisiones de doble banda lateral, con la excepción citada, a partir de 1 de enero de 1962. Hasta la fecha sólo se ha producido la sustitución de equipos en muy pequeña proporción.

El elevado número de buques que montan todavía equipos radiotelefónicos de doble banda lateral aconseja tomar medidas para realizar el cambio de los mismos de forma gradual, para que puedan ser suministrados e instalados antes del 1 de enero de 1982, y evitar de este modo los perjuicios que se ocasionarían a aquéllos.

En su virtud este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, dispone lo siguiente:

Artículo único.—Los buques nacionales que montan equipos radiotelefónicos de doble banda lateral que trabajan en las bandas de frecuencias comprendidas entre 1.605 y 4.000 kHz. deberán instalar equipos radiotelefónicos de banda lateral única, de modelo aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, con anterioridad a las fechas que se indican a continuación.

Uno. Antes del 1 de julio de 1980 todos los buques obligados a montar estación radiotelefónica, salvo los que hubiesen modificado sus transmisores a partir del 1 de julio de 1977. Para cada buque comprendido en este apartado la fecha límite del cambio de equipo será la de la primera visita de inspección radioeléctrica que estén obligados a pasar a partir del 1 de julio de 1979.

Dos. Antes del 1 de julio de 1981, los buques de pesca que, siendo menores de 150 TRB, permanezcan en la mar más de setenta y dos horas, así como aquellos otros buques que por otras circunstancias están obligados a llevar un equipo radiotelefónico. Para cada buque comprendido en este apartado la fecha límite del cambio de equipo será la de la primera visita de inspección radioeléctrica que estén obligados a pasar a partir del 1 de julio de 1980.

Tres. Antes del 1 de enero de 1982, los demás buques que montan equipo radiotelefónico, no estando obligados a ello, si desean continuar disponiendo de este medio de comunicaciones, y los exceptuados en el apartado uno. Para estos últimos, la fecha límite del cambio de equipo será la de la primera visita de inspección radioeléctrica que estén obligados a pasar a partir del 1 de julio de 1981, sin rebasar en ningún caso el 1 de enero de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1978.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante.

105

ORDEN de 23 de diciembre de 1978 por la que se delegan facultades en el Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

Ilustrísimos señores:

Integrado el Instituto Nacional de Meteorología en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por Real Decreto 615/1978, de 30 de marzo, conviene establecer determinada delegación de funciones a fin de lograr la mayor agilidad en el despacho y tramitación de los asuntos propios del Instituto.

Haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se delegan en el Director general del Instituto Nacional de Meteorología, dentro del ámbito de sus competencias específicas, las siguientes facultades:

1. Celebrar, en nombre del Estado, los contratos a que se refiere la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General, con las demás facultades que dicha Ley y Reglamento atribuyen al órgano de contratación;
2. Disposición de los gastos dentro del importe de los créditos autorizados hasta cincuenta millones de pesetas.
3. Interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.
4. Nombramiento de comisiones de servicio en territorio nacional con derecho a dietas.

Art. 2.º Cuando por el Director general del Instituto Nacional de Meteorología se adopte cualquier resolución, en virtud de la delegación que por esta Orden se confiere, tendrá el mismo valor y traducirá iguales efectos que si lo hubiera sido por el Ministro, entendiéndose, por tanto, como definitiva y poniendo así fin a la vía administrativa.

Art. 3.º No obstante la delegación de facultades contenida en la presente Orden, el Ministro, o el Subsecretario, podrán recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos consideren oportunos; aún cuando estuvieren comprendidos entre los que son objeto de esta delegación, la cual subsistirá en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de diciembre de 1978.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

106

ORDEN de 23 de diciembre de 1978 por la que se determinan las funciones y composición de la Junta de Coordinación Meteorológica.

Ilustrísimo señor:

Por Real Decreto 2229/1978, de 25 de agosto, se creó la Junta de Coordinación Meteorológica con la función principal de fijar las líneas de colaboración entre el Instituto Nacional de Meteorología y los Organismos de la Administración que tengan o puedan tener relación directa con temas de Meteorología. En la misma disposición se encomendó al Ministro de Transportes y Comunicaciones la determinación de su composición y funcionamiento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo undécimo del Real Decreto 2229/1978, de 25 de agosto, este Ministerio tienen a bien disponer:

Artículo 1.º La Junta de Coordinación Meteorológica, creada por Real Decreto 2229/1978, tendrá como funciones:

- a) Estudiar las necesidades de información meteorológica para los distintos Departamentos Ministeriales, con objeto de que sean tenidas en cuenta por el Instituto Nacional de Meteorología en la preparación de sus planes de actuación.
- b) Determinar los posibles modos de colaboración entre los organismos interesados en la obtención o en el uso de datos meteorológicos para las diversas aplicaciones.
- c) Facilitar la utilización de medios comunes en el desarrollo de actividades relacionadas directamente con la Meteorología o que precisen de información sobre el tiempo atmosférico o el clima.
- d) Fomentar la coordinación de las actividades en el campo de la Meteorología.

Art. 2.º Será Presidente de la Junta de Coordinación Meteorológica el Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

Art. 3.º Los Vocales de la Junta serán:

- a) Un representante del Instituto Geográfico Nacional.
- b) Dos representantes de la Subsecretaría de la Marina Mercante (uno por el Instituto Español de Oceanografía y uno por la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación).
- c) Un representante de la Subsecretaría de Aviación Civil (Dirección General de Navegación Aérea).
- d) Cinco representantes del Instituto Nacional de Meteorología (Subdirector general de Sistemas Básicos, Subdirector general de Predicción y Climatología, Secretario general, Jefe del Servicio de Aplicaciones para la Defensa Nacional y Jefe del Centro de Estudios Meteorológicos).
- e) Cuatro representantes del Ministerio de Defensa (uno por el Estado Mayor del Ejército, uno por el Estado Mayor de la Armada, uno por el Estado Mayor del Aire y uno por la Comisión Nacional de Investigación del Espacio).
- f) Dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (uno por la Dirección General de Obras Hidráulicas y uno por la Dirección General de Medio Ambiente).
- g) Dos representantes del Ministerio de Educación y Cien-

cia (uno por las Universidades y uno por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas).

h) Dos representantes del Ministerio de Agricultura (uno por la Dirección General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y uno por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica).

i) Dos representantes del Ministerio de Industria y Energía (uno por la Junta de Energía Nuclear y otro por la Subdirección General del Medio Ambiente Industrial).

Art. 4.º La Junta se reunirá a convocatoria de su Presidente y, por lo menos, una vez cada semestre.

Art. 5.º Los Vocales de la Junta serán nombrados por el Ministro de Transportes y Comunicaciones a propuesta de los titulares de los respectivos Departamentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1978.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

107

REAL DECRETO 1/1979, de 2 de enero, por el que se dispone que el General de División del Ejército, diplomado de Estado Mayor, don Francisco Núñez Zambruno pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, vengo en disponer que el General de División del Ejército, diplomado de Estado Mayor, don Francisco Núñez Zambruno pas al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, quedando en la situación de disponible.

Dado en La Baqueira a dos de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

108

ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que causa baja, por los motivos que se indican, en la Escala Honorífica Militar de Ferrocarriles el personal que se cita.

Por estar comprendidos en el Real Decreto número 2289/1977, de fecha 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 5 de septiembre), causan baja en la Escala Honorífica Militar de Ferrocarriles los Oficiales, Suboficiales y clase de tropa pertenecientes a la Empresa ferroviaria que se relaciona a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Fermín Bermejo Bermejo, Jefe de Servicio, por fallecimiento.

Capitán don Emilio Delgado Prado, Jefe de Depósito, por jubilación.

Capitán don Luis Simancas Valderrama, Subjefe de División, por fallecimiento.

Teniente don Marcelino Blanco Ramírez, Jefe de Oficina, por jubilación.

Alférez don Manuel Aparico Muñoz, Interventor en Ruta, por fallecimiento.

Alférez don Juan Molina Olivas, Jefe de Estación, por jubilación.

Alférez don Pablo Vallejo Hernández, Jefe de Estación, por jubilación.

Subteniente don Francisco Berrocal Vivas, Factor de Circulación, por jubilación.

Subteniente don Juan Góngora Capel, Factor de Circulación, por jubilación.

Subteniente don Teodoro Martín Rubio, Interventor en Ruta, por jubilación.

Brigada don Adolfo Andrés Herrero, Encargado de Subestación, por jubilación.

Brigada don Abilio Bello Arias, Jefe de Tren, por fallecimiento.

Brigada don Francisco Gijón Vadillo, Visitador principal, por fallecimiento.

Brigada don Félix Sánchez Gobierno, Maquinista, por fallecimiento.

Sargento primero don Samuel Bielsa Esteban, Ayudante Maquinista, por excedencia voluntaria.

Sargento primero don Francisco Pérez Iturburu, Maquinista, por fallecimiento.

Sargento don Julio Bueno Agustín, Repartidor, por jubilación.

Sargento don José Díaz Sáez, Operador, por excedencia voluntaria.

Sargento don Emilio Escuredo Sorribas, Maquinista, por fallecimiento.

Sargento don Jesús García Álvarez, Factor, por excedencia voluntaria.

Sargento don Carlos García González, Auxiliar de Depósito, por jubilación.

Sargento don Víctor García Ramillete, Maquinista, por incapacidad permanente.

Sargento don Ramón Iglesias Ribadulla, Maquinista, por incapacidad absoluta.

Sargento don Marcelo Llamazares Pérez, Maquinista, por fallecimiento.

Sargento don Francisco Rodríguez García, Informador, por fallecimiento.

Sargento don Santos Vega Marlasca, Jefe de Tren, por fallecimiento.

Sargento don Julián Vicente Ormad, Ayudante de Maquinista, por fallecimiento.

Cabo primero don Angel Alcalá Alaguero, Ayudante de Línea electrificada, por dimisión tácita.

Soldado don Arcadio Luna Campos, Auxiliar de Almacén, por jubilación.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

109

ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, a don Horacio Rodríguez Pérez-Iñigo y a don Rafael Luis Pérez-Sierra Rodríguez Catedráticos numerarios de «Escena lírica» de la Escuela Superior de Canto de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre para proveer dos cátedras de «Escena lírica» de la Escuela Superior de Canto de Madrid.

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta del Tribunal se atiene a la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y que, durante la práctica de los ejercicios, no se han producido quejas ni formalizado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar Catedráticos numerarios de «Escena lírica» de la Escuela Superior de Canto de Madrid a: